

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

a líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 2 de enero de 1942, sobre viviendas protegidas.

La necesidad de normalizar la situación creada por las perturbaciones que la guerra ha ocasionado a determinados Organismos constituidos para facilitar viviendas baratas y decorosas, que contaban, para el cumplimiento de sus fines, con la protección del Estado, ha hecho que se estudie con detenimiento la solución apropiada, llegando a la conclusión de que, independientemente de las disposiciones de orden interno que procede dictar para producir un incremento de sus ingresos, es preciso que el Estado, que en todo momento protegió su desarrollo, extreme la concesión de los auxilios económicos.

Sin embargo, el otorgamiento de nuevos beneficios no constituiría sino una verdadera ficción presupuestaria, ya que el auxilio que pudiera concederse no vendría sino a incrementar los recursos del organismo estatal rector de la política social inmobiliaria, que es el Instituto Nacional de la Vivienda, en tanto que la reducción de sus obligaciones, si bien mermaría los recursos del citado Instituto, descargaría, en igual suma, los Presupuestos de Gastos del Estado.

Los efectos análogos de una u otra solución sobre la economía del Estado, inclinan a adoptar la que evite la existencia de la ficción presupuestaria a que se ha hecho mención, por lo que, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Las instituciones constituidas para la construcción de viviendas baratas y económicas que vinieren siendo auxiliadas por el Estado mediante la concesión de subvenciones en los Presupuestos generales del Estado, específicamente dedicadas a su protección, podrán solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda el reajuste de sus obligaciones escriturarias mediante el acoplamiento de los beneficios económicos de que disfrutasen, a los hoy vigen-

tes con arreglo a la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, a cuyo efecto presentarán a éste los documentos precisos que demuestren su situación, y un proyecto de organización que permita la obtención de los máximos ingresos de sus beneficiarios, sin traspasar los límites legales de sus alquileres.

Artículo segundo. El Instituto Nacional de la Vivienda estudiará la documentación presentada, verificará cuantas comprobaciones estime pertinentes y prestará su aprobación al proyecto económico formulado con las modificaciones pertinentes, teniendo en cuenta las posibilidades económicas de los beneficiarios y el deber de salvaguardar sus propios intereses.

Artículo tercero. Una vez aprobada la propuesta, procederá a reajustar las obligaciones contraídas por la institución solicitante, en forma que concuerden con el esfuerzo económico que se exija a ésta, pudiendo llegar, como máximo, a la igualación de los beneficios que le fueran concedidos oportunamente con los que actualmente se hallan establecidos para las nuevas construcciones, a cuyos efectos se otorgará la correspondiente escritura que modifique la concesión primitivamente estipulada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de enero.)

(G. C.—340)

DECRETO de 2 de enero de 1942 por el que se declaran urgentes las obras de construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

En la realización de diversos proyectos de construcción de viviendas protegidas, el Instituto Nacional de la Vivienda ha tropezado con grandes obstáculos en la adquisición de los terrenos, que no pueden removerse con la rapidez que requiere la urgencia de las necesidades que aquellas viviendas vienen a remediar, por lo que se hace indispensable la aplica-

ción del procedimiento de expropiación establecido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de doscientas cuarenta y cinco viviendas protegidas en Villaverde (Madrid), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Los terrenos expropiables miden una extensión de ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y un metros cuadrados, situados en el término municipal de Villaverde.

Proyecto presentado por la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de seis viviendas protegidas en Campdevanó (Gerona), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Los terrenos expropiables miden una extensión de mil doscientos veintidós metros cuadrados, situados junto a la carretera de Ripoll a la Poble de Llet, término municipal de Campdevanó.

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila), para la construcción de setenta y cinco viviendas protegidas, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. Los terrenos expropiables miden una extensión de veinte mil quinientos metros cuadrados, situados al Oeste del pueblo.

Proyecto presentado por la Diputación Provincial de Barcelona, para Roda de Ter, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Los terrenos expropiables miden una extensión de cinco mil seiscientos cincuenta y nue-

ve metros cuadrados, situados en el pueblo de Roda de Ter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de enero.)

(G. C.—341)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 19 de enero de 1942 por la que se dan normas para la ejecución de la Ley de 31 de diciembre de 1941, que suprimió los Impuestos sobre los hilados, tejidos, sombreros y calzados de lujo, y creando el Impuesto sobre los hilados de todas clases.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo preceptuado por la Ley de 31 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de enero), suprimiendo los impuestos sobre los hilados, tejidos, sombreros y calzados de lujo y creando el impuesto sobre los hilados de todas clases de algodón, lana, lino, seda natural y seda artificial, destinados a la fabricación de tejidos y de géneros de punto,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del citado texto legal, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del día primero del mes actual, dejarán de exigirse, a los fabricantes y productores de los artículos comprendidos en la Orden ministerial de 26 de abril de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 27), los impuestos creados sobre los mismos por la ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940. Los citados impuestos dejarán de liquidarse y exigirse en todas las operaciones de venta que efectúen los fabricantes y productores desde el día primero del corriente.

2.º Dejarán asimismo de liquidarse por las Administraciones de Aduanas los impuestos que se suprimen en la citada Ley de 31 de diciembre de 1941, quedando, por tanto, sin

efecto lo dispuesto en relación con los mismos en las Ordenes ministeriales de primero de julio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y 16 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 24).

3.º Los artículos vendidos o importados con anterioridad al primero de enero actual que hayan sido gravados con los impuestos sobre los hilados, tejidos, sombreros y calzados de lujo, podrán repercutir el impuesto hasta alcanzar el consumidor final, sin que proceda devolución alguna del gravamen como consecuencia de su supresión.

La repercusión habrá de limitarse a aquellos artículos que hayan satisfecho el impuesto, debiendo justificarse este extremo en los casos que proceda por medio de la factura original correspondiente y de la etiqueta marchamada acreditativa del gravamen, dispuesto en el último párrafo del número segundo de la Orden ministerial de 26 de abril ya citada, o con el sello al fuego con la palabra «lujo» que señala el número tercero de la misma Orden ministerial.

La Inspección comprobará el cumplimiento de esta condición, dando cuenta a los organismos oficiales correspondientes de toda infracción que observen, para la sanción que proceda.

4.º La imposición sobre los hilados de toda clase de algodón, lana, lino, seda natural y seda artificial destinados a la fabricación de tejidos y géneros de punto, grava a todas las operaciones de venta efectuadas a partir de primero del mes actual, debiendo formularse factura complementaria, por el importe del impuesto, en las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta la publicación de la presente, en las que no se haya cargado aquél.

Si algún fabricante de tejidos hubiese empleado los hilados adquiridos entre dicha fecha y la de la publicación de la presente Orden y hubiese vendido los tejidos confeccionados con dichos hilados, solicitará del fabricante de hilados, y éste de la Delegación de Hacienda correspondiente, la desgravación del impuesto que le haya sido cargado en la factura complementaria a que se refiere el párrafo anterior. La justificación de estas ventas se hará con certificación de haber sido entregados los tejidos a la Empresa transportista con anterioridad a la inserción de esta Orden. La Inspección técnica de este impuesto cuidará de comprobar, por los medios a su alcance, si estas desgravaciones son procedentes.

El cobro del impuesto cargado en las facturas complementarias a que se hace referencia en el primer párrafo de este número, contra el que haya sido formulada reclamación por el fabricante de tejidos, quedará en suspenso hasta que la Administración, oída la Inspección Técnica, resuelva lo procedente. Contra los acuerdos de la Delegación de Hacienda podrá recurrirse ante la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, que resolverá en definitiva.

Los fabricantes de hilados remitirán, en los casos que proceda, con la declaración trimestral de ventas correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, una relación de las facturas complementarias que hayan sido objeto de reclamación.

5.º A los efectos de esta imposición se considerarán como hilados los siguientes:

A) De algodón: Los fabricados

con esta clase de fibra, ya procedan de algodón nacional o importado.

B) De lana: Los procedentes de la lana del ganado ovino, vicuña, alpaca, cabra de Angora, cachemir y similares, así como los de lana artificial o regenerada.

C) De lino: Los de esta clase de fibra nacional o importada.

D) De seda artificial: El «rayón» y viscosilla y el de cualquier otra fibra obtenida artificialmente y que procure la imitación de la seda natural.

E) De seda natural: Los hilados procedentes de la seda elaborada por el gusano de seda («Bombyx mori», «Bombyx Milytta», etc) y el Shappe o borra.

6.º Los tipos de imposición son los siguientes:

5 por 100 para los hilados de los grupos B y C.

10 por 100 para los grupos A y D.

20 por 100 para el grupo E.

7.º Será base imponible del impuesto el precio del hilado a pie de fábrica, comprendido el beneficio del hilador. Si el tejedor produjese él mismo los hilados para el consumo propio, el precio base será el que figura en los escandallos respectivos.

8.º El impuesto será exigible de los fabricantes o productores en la forma y plazos señalados en la presente Orden, los que podrán repercutirlo sobre el consumidor. Los fabricantes de tejidos u otros intermediarios no podrán elevar el recargo por este concepto, que se entenderá limitado a lo estrictamente indispensable para repercutir el citado impuesto.

Mientras no se modifiquen los escandallos oficiales vigentes, recogiendo en ellos el impuesto creado, se podrá repercutir éste sobre el tejido hasta alcanzar al consumidor final. Su importe habrá de figurar en la etiqueta del escandallo para venta al público, así como en el marcado del precio en el orillo de las piezas.

9.º El impuesto no alcanza a los hilados de venta al por menor (paquetaría).

10. Para la declaración, liquidación y exacción de este impuesto se procederá en la forma dispuesta en los números séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo de la Orden ministerial de 26 de abril de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las declaraciones iniciales a que se refiere el número sexto de la citada Orden se presentarán antes del día primero de marzo próximo, y las declaraciones trimestrales de ventas dispuestas en el número octavo de la misma Orden empezarán a presentarse a partir del próximo mes de abril, para el primer trimestre, y sucesivamente dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre natural.

11. La liquidación del impuesto, en los casos de importación, se efectuará por las Administraciones de Aduanas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de primero de julio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Madrid, 19 de enero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero.)

(G. C.—345)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Secretaría General y Técnica

Circular por la que se ordena a las Juntas Locales la fijación de precios para las distintas clases de aceituna no recogida.

A medida que avanza la campaña de producción de aceites, se va haciendo más perceptible un cierto desequilibrio entre los precios a que se paga la aceituna de molino en las diferentes localidades, desequilibrio ocasionado, en gran parte, por las dificultades, ajenas al mercado y contratación mismos, que encuentran los agricultores para transportar sus frutos de unos términos municipales a otros, y así se da frecuentemente el caso de que en dos localidades limítrofes las cotizaciones que alcanza la aceituna difieren de modo notable solamente por el hecho de que en una de ellas existe un solo molino y en la otra funcionan varios, que, en lugar de ponerse de acuerdo sobre el precio de compra, entablan competencia entre sí para la adquisición del fruto.

Por otra parte, la escasez de carburantes ha obligado a muchos molinos, que hasta ahora venían molturando aceituna a base de gas-oil, a dejar de funcionar, y como consecuencia, es de temer una depreciación de la aceituna de molino, que a toda costa hay que evitar.

Para salir al paso de tales anomalías esta Secretaría General Técnica, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo quinto de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1941, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en todos aquellos términos municipales en que la recolección de la aceituna no haya terminado procederán las Juntas Locales correspondientes a fijar precios para las distintas calidades de dicho fruto que se produzcan, así como a determinar las condiciones del cambio y de la maquila.

Art. 2.º Las Jefaturas Provinciales Agronómicas darán cuenta a esta Secretaría General Técnica, a través del Delegado del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo, de todas las incidencias que se produzcan con motivo de la aplicación del artículo anterior, así como de los precios que se fijen y de los tipos de cambio y maquila que se determinen.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de enero de 1942.—El Secretario general técnico, A. Rodríguez Gimeno.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de enero.)

(G. C.—342)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de enero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico, colocación de encintados y bordillos y construcción de aceras, de la ca-

rrera de El Molar a Rascafría, kilómetro 19; travesía de Miraflores de la Sierra.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 38.038,29 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 4 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 760,76 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de enero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la eje-

cución de las obras de reparación del camino vecinal de Meco a la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 54.593,26 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 4 de marzo próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.091,86 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la formule nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la urba-

nización de la Zona Industrial de Embajadores, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de noviembre de 1941 y en el de la provincia del 22 del mismo mes y año.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.033)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de septiembre de 1941, con sanción del Pleno en la de igual fecha, acordó aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el establecimiento y explotación de un Parque de Atracciones en la Casa de Campo.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.032)

CANAL DE ISABEL II

EXPROPIACIONES

Término municipal de Hortaleza

El ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo se ha servido aprobar el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Hortaleza, instruido con motivo de las obras para la construcción del trozo primero del Canal del Este, y señalar el día 17 del actual, a las once de la mañana, para verificar el pago del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Expropiación Forzosa, para conocimiento de los interesados en el cobro, previniéndoles que el local donde se verificará el pago será la Casa Consistorial, en la que deberán personarse provistos de sus cédulas personales y de los títulos de dominio o posesión, no admitiéndose representación ajena, si no se acredita por medio de poder debidamente autorizado.

Madrid, 5 de febrero de 1942.—El Jefe de la Sección de Fomento, Director del Canal de Isabel II, P. A. (firmado).

(O.—3.029)

Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid

Para conocimiento de la interesada se hace saber que con fecha 15 de diciembre último ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de doña Emérita Coloma Santana, Maestra que fué del Grupo Escolar «Pardo Bazán», de Madrid.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Emérita Coloma Santana, confirmándola en su cargo como Maestra del Grupo Escolar «Pardo Bazán», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1941.

J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

(G. C.—500)

Para conocimiento del interesado se hace saber que con fecha 25 de octubre de 1941 ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don José Xandri Pich, Director que fué del Grupo Escolar «Príncipe de Asturias», de Madrid.

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don José Xandri Pich, confirmándole en su cargo como Director del Grupo Escolar «Príncipe de Asturias».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—

J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento del interesado se hace saber que con fecha 18 de noviembre último ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Antonio Sanz Pérez, Maestro del Plan Profesional, de Madrid.

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Antonio Sanz Pérez, habilitándole para el ejercicio de la enseñanza, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.

J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento del interesado se hace saber que con fecha 25 de noviembre de 1941 ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Pablo Gamarra Ramírez, Maestro que fué de Alcobendas (Madrid).

Examinado el referido expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Pablo Gamarra Ramírez, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo que lo haya estado; traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1941.

J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento de la interesada se hace saber que, con fecha 27 de noviembre de 1941, ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña Teresa Carmen Sánchez García, Maestra de Alcalá de Henares (Madrid).

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de doña Teresa Carmen Sánchez García, confirmándola en su cargo como Maestra de Alcalá de Henares (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941.

J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento de la interesada se hace saber que, con fecha 15 de noviembre último, ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D. de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depu-

ración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para continuar sus estudios y para el desempeño de Escuelas, a doña Amparo Ferrer Real, Maestra del Plan Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1941. J. Ibáñez Martín (rubricado).—Ilustrísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

(G. C.—499)

Para conocimiento de la interesada se hace saber que con fecha 26 de noviembre de 1941 ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D. de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado el expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Fácunda Jara García, Maestra jubilada de la Unitaria 58-B, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1941. J. Ibáñez Martín (rubricado).—Ilustrísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento del interesado se hace saber que, con fecha 27 de noviembre de 1941, ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D. de la provincia de Madrid, al Maestro que se indica, y con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Trasladar fuera de la provincia, por un período de dos años, con pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Marcial Alcón García, Maestro del Grupo Escolar «Pardo Bazán».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1941. J. Ibáñez Martín (rubricado).—Ilustrísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que con fecha 10 de diciembre último ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D. de Madrid, de los Maestros que se indican, y con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936; Ley de 10 de febrero de 1939, y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y los informes de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en el cargo a los señores siguientes:

Doña Germana Arribas Noriega, Maestra de Madrid.

Don Emigdio Catalán Abadías, Maestro de Madrid.

2.º La habilitación para el ejercicio de la enseñanza a:

Don Pablo Aguilera Ruiz, Cursillista del 35.

3.º La confirmación en sus derechos a:

Doña Visitación Illán Calvo, Maestra de Villa del Prado (Madrid).

4.º La confirmación en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a:

Don Leoncio Blanco Prieto, Maestro de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1941.—J. Ibáñez Martín (rubricado).—Ilustrísimo Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento del interesado se hace saber que, con fecha 19 de noviembre último, ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Mal transcrito en la Orden de 24 de julio último el acuerdo adoptado al resolver el expediente de depuración del Maestro del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid, don Alejandro Santa María Sáenz,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden en cuanto afecta al Maestro indicado, y, en consecuencia, aclarar que la sanción que se impone a don Alejandro Santa María Sáenz es la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1941. J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento de la interesada se hace saber que, con fecha 22 de noviembre último, ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Mal transcrito en la Orden de 21 de junio próximo pasado el acuerdo adoptado al resolver el expediente de

depuración de la Maestra de Madrid doña Ana Valdés Herpers,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden en cuanto afecta a la Maestra doña Ana Valdés Herpers, y, en su consecuencia, aclarar que la sanción que se impone es la de traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1941. J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Para conocimiento de la interesada se hace saber que, con fecha 5 de diciembre último, ha sido dictada la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración de la Maestra doña Mercedes Soto Pérez, tramitados por las Comisiones Depuradoras D. de Santander y Madrid.

Examinados los expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Dejar sin efecto la Orden de 14 de octubre del año en curso, que deja separada del servicio a doña Mercedes Soto Pérez, y, en su consecuencia, quede firme la de 11 de junio de 1940, que la confirmaba en su cargo como Maestra de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, Federico Acevedo.

Jefatura de Propiedades Militares de Madrid

ANUNCIO

Autorizado por el excelentísimo señor Ministro del Ejército para el arrendamiento de una finca con destino a instalación de esta Jefatura de Propiedades, se anuncia el presente concurso de arriendo, para que a quien interese remita sus ofertas, dentro de las condiciones abajo señaladas. Las proposiciones deberán ser presentadas, antes de las doce horas del día 20 de febrero del presente año, en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, número 2, de diez a una de la mañana, todos los días laborables, extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o con timbre equivalente, expresando en letra el importe de la oferta; siendo condición precisa que a la proposición se acompañe la cédula personal corriente y el último recibo de la contribución industrial, además del título de propiedad del inmueble, para quien se adjudique el arriendo.

Condiciones

Primera

Un piso con seis habitaciones, y de 14 a 16 metros cuadrados cada una,

con destino a instalar el despacho del señor Jefe; otro para el Comandante Interventor; otro para el Pagador; otro para el Auxiliar Administrativo; otro para los escribientes, y otro para el archivo de esta Jefatura.

Segunda

Si para el acoplamiento de las dependencias y servicios hubiere que hacer alguna obra en la finca, ésta será de cuenta de su propietario.

Tercera

El precio máximo del arriendo se considera reservado, por disponerlo así la Orden circular de 15 de septiembre de 1925 («C. L.» núm. 306).

Cuarta

El plazo de duración del arriendo es indeterminado, debiendo avisar con dos meses de anticipación y por escrito la parte que desee cesar.

Quinta

Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiere la dependencia que ha de ocupar la finca, se trasladare a otra propiedad del Estado o se suprimiese en Presupuesto la consignación para pago de la renta.

Sexta

El contrato empezará a regir desde el día en que se entreguen los locales, previo inventario, y no tendrá derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Séptima

Los pagos serán por trimestres vencidos y por libramiento en firme al propietario o representante legal.

Octava

El inventario de los locales será firmado por el Cuerpo de Ingenieros, y con el mismo se entregará y recibirá la finca.

Novena

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones e impuestos y demás cargas que tenga la finca; los anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ejército; los de obras de entretenimiento y reparos de la finca por el uso natural, y demás relacionados con el inmueble.

Décima

Para todo lo demás no prescrito en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12).

Madrid, a 5 de febrero de 1942.—El Comandante Jefe, Eufasio Juste de Santiago.

(G. C.—554)

(O.—3.030)

Jefatura de Propiedades Militares de Madrid

ANUNCIO

Autorizado por el excelentísimo señor Ministro del Ejército para el arrendamiento de un almacén con destino a instalación del Grupo de Hospitales Madrid-Carabanchel, se anuncia el presente concurso de arriendo, para que a quien interese remita sus ofertas, dentro de las condiciones abajo señaladas. Las proposiciones deberán ser presentadas antes de las doce horas del día 20 de febrero del presente año, en la Jefa-

tura de Propiedades, calle de San Nicolás, número 2, de diez a una de la mañana, todos los días laborables, extendidas en papel de clase sexta (4,50 pesetas), o con timbre equivalente, expresando en letra el importe de la oferta; siendo condición precisa que a la proposición se acompañe la cédula personal corriente y el último recibo de la contribución, además del título de propiedad del inmueble, para quien se adjudique el arriendo.

Condiciones

Primera

Un local de una capacidad aproximada de 1.200 metros cuadrados.

Segunda

Si para el acoplamiento de las dependencias y servicios hubiere que hacer alguna obra en la finca, ésta será de cuenta de su propietario.

Tercera

El precio máximo del arriendo se considera reservado, por disponerlo así la Orden circular de 15 de septiembre de 1925 («C. L.» núm. 306).

Cuarta

El plazo de duración del arriendo es indeterminado, debiendo avisar con dos meses de anticipación y por escrito la parte que desee cesar.

Quinta

Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprime la dependencia que ha de ocupar la finca, se trasladare a otra propiedad del Estado o se suprimiese en Presupuesto la consignación para pago de la renta.

Sexta

El contrato empezará a regir desde el día en que se entreguen los locales, previo inventario, y no tendrá derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Séptima

Los pagos serán por trimestres vencidos y por libramiento en firme al propietario o representante legal.

Octava

El inventario de los locales será firmado por el Cuerpo de Ingenieros, y con el mismo se entregará y recibirá la finca.

Novena

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones e impuestos y demás cargas que tenga la finca; los anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ejército; los de obras de entretenimiento y reparos de la finca por el uso natural, y demás relacionados con el inmueble.

Décima

Para todo lo demás no prescrito en estas condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12).

Madrid, a 5 de febrero de 1942.—El Comandante Jefe, Eufasio Juste de Santiago.

(G. C.—555)

(O.—3.031)

Magistratura del Trabajo número 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 26 del corriente, en los autos seguidos a instancia del

Banco Central, contra don Ramón Bravo Unda, sobre propuesta de despido, se requiere a este último para que, en el plazo de diez días hábiles, haga las alegaciones que estime oportunas y aporte las pruebas procedentes.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, firmo y sello la presente en Madrid, a 26 de enero de 1942.—El Secretario, Joaquín Polo.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (firmado).

(I.—67)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (Boletín Oficial núm. 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 1, DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 3 de noviembre de 1941, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de Responsabilidad Política contra:

Joaquín Embún Litago, vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias no constan.

José Gutiérrez Badillo, de cuarenta y dos años, soltero, médico, vecino de Madrid, y cuyo domicilio no consta.

Pablo Partida Hernández, vecino de Madrid, y cuyas demás circunstancias no constan.

Antonio Perla Uceda, de treinta y nueve años, natural y vecino de Madrid, casado, oficial de Correos, y cuyo domicilio se ignora.

Antonio García García, de treinta y seis años, casado, oficial de Correos, natural de Huerta (Toledo), vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora.

Con fecha 4 de noviembre de 1941, contra:

Angel Hernández Gómez, de cuarenta y dos años, industrial, casado, vecino de Madrid, y cuyo domicilio se ignora.

Pedro Chimelo González, de treinta y seis años, soltero, chofer, natural y vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora.

Gabriel Pina García, de cincuenta y cuatro años, casado, carpintero, natural y vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora.

José Alvarez Avelló, de treinta años, casado, chofer, natural de San Martín de Líneas (Asturias) y vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora.

Cesáreo Muñoz Romero, de cuarenta y tres años, casado, administrados de fincas, natural y vecino de Puente de Vallecas, cuyo domicilio se ignora.

Luis de la Huerta Villa, de cuarenta y un años, viudo, industrial, natural del Puente de Vallecas y vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora.

Baltasar López Rufo, de cuarenta y un años, casado, camarero, natural de Navahermosa (Toledo) y vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora.

Teodoro Sanz Palacios, de cuarenta y nueve años, casado, empleado, natural de Chamartín de la Rosa y vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora.

(G. C.—550)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Procurador don Juan Avila Plá, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de un préstamo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas de capital, resto del que fué hecho a doña Antonia Martínez Ramos y a sus hijos, don Juan Luis y doña Encarnación Bueno Martínez, y sobre venta de las fincas hipotecadas en su garantía, se sacan a la venta en pública y primera subasta los inmuebles siguientes:

En Alicante.

Casa habitación sita en la partida de los Angeles, sobre la carretera de Alicante a San Vicente, en que, en su frente, que mira al Oeste, se ha señalado con la letra B; mide seis metros veinticinco centímetros de fachada por trece de fondo, que hacen una superficie de ochenta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados, equivalentes a mil cuarenta y seis pies cuadrados; linda: por derecha e izquierda entrando, con casa de esta hacienda, y espalda, Juan Bautista Ripoll.

Otra casa de habitación en la partida de los Angeles, sobre la carretera de Alicante a San Vicente, en que en su frente, que mira al Oeste, se ha señalado con la letra C; mide seis metros veinticinco centímetros de fachada por trece de fondo, que hacen una superficie de ochenta y un metros veinticinco centímetros cuadrados, equivalentes a mil cuarenta y seis pies cuadrados, siendo sus linderos, por su derecha entrando y por la izquierda, con casa de esta testamentaria, y por espalda, con otra de don Juan Bautista Ripoll.

Y otra casa de habitación en igual partida que las anteriores, sobre la carretera de Alicante a San Vicente, en que en su frente, que mira al Oeste, se ha señalado con la letra D; mide

seis metros veinticinco centímetros de fachada, por trece de fondo, que hacen una superficie de ochenta y un metros con veinticinco centímetros cuadrados, equivalentes a mil cuarenta y seis pies cuadrados, siendo sus linderos: por la derecha entrando, con la anteriormente descrita; por la izquierda, con la calle de la Igualdad, y por espalda, con casa de Juan Bautista Ripoll.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de tres mil quinientas pesetas para cada una de las fincas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la cantidad expresada que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Alicante, al que por reparto correspondan, el día dos de marzo próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Sexta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante mí,

Ramiro López

V. B.

El Juez de primera instancia interino

(Firmado.)

(A.—1-2.784)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por la Sociedad Anónima de Abonos Medem, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Francisco Laguna Fariña y don Francisco Laguna Rodríguez, en reclamación de dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, resto del importe de dos letras de cambio, intereses, gastos y costas, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta,

por primera vez, los siguientes bienes semovientes:

Un mulo, careto, con la marca, pelo rojo, hierro confuso en el anca izquierda, cerrado.

Otro mulo castaño, más de la marca, hierro en el anca izquierda o cerrado.

Yegua castaña, más de la marca, de cinco años, hierro «Fénix» en el anca izquierda.

Para la mencionada subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de seis mil doscientas cincuenta pesetas, en que dichos bienes semovientes han sido tasados por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose: Que los mencionados bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Francisco Calderón Poley, vecino de Ecija (Sevilla), con domicilio en calle de Giles y Rubio, núm. 27.

Madrid, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—1-2.783)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, en los autos instados por doña Nazaret Marín Cuadrado, contra don Felipe García Alonso, sobre alimentos provisionales, se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, varios bienes muebles embargados al demandado, tasados en ochocientos quince pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de marzo próximo, a las once y media de su mañana, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento de la indicada suma; y que el depositario de los bienes que se subastan es el propio demandado, señor García Alonso, domiciliado en esta capital, calle de las Veneras, número 9.

Dado en Madrid, a 5 de febrero de 1942.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Juan A. Pacheco.

(C.—3.031)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el

Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en el expediente que se sigue a instancia del señor Delegado del Excmo. Sr. Fiscal, sobre inscripción de la defunción de don Francisco Vargas Monedero, se cita a su viuda, doña Elvira Cuenca Arias, o a los familiares del mismo, a fin de que, en el término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para que designe testigos que depongan en el expediente y faciliten los datos que se precisan para la inscripción, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de enero de 1942.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (firmado).
(C.—3.030)

CITACION

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario que con el núm. 309 del pasado año 1941 se tramita por hurto, se cita al perjudicado Samuel Rosenheim, de treinta y seis años, casado, químico, natural de Frankfurt, hijo de Jacob y Gertrudis Estras, con residencia habitual en Marsella, calle Cousa Belsunes, 50, y que habitó últimamente en Cádiz, en el Hotel de Roma, cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de recibirle declaración, instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y otras diligencias, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de febrero de 1942.—El Secretario, P. O. (firmado).—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—9.265)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.407

Por el presente se llama a los parientes de Antonia García del Río Arango, hallada muerta violentamente, la noche del 10 de diciembre de 1941, en su domicilio, calle Amor de Dios, 8, de esta Villa, para que comparezca en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a prestar declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.594)

2.408

Por el presente se cita a Juan Manzano Estrella, cuyo domicilio se desconoce, de veinte años, soltero, jornalero, hijo de Gregorio y María, natural de Talavera la Vieja (Cáceres), para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, Secretaría vacante, al objeto de recibirle declaración y ser

reconocido por los médicos forenses del Juzgado.

(B.—8.195)

2.409

Por el presente se cita a los parientes más cercanos de una mujer desconocida, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años de edad, vistiendo pobremente, que se arrojó al paso del tren del Metropolitano, en la estación de Tetuán, al objeto de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, para declarar y darse por enterados del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.976)

2.410

Por el presente se cita a Josefa García, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, que se hallaba casada con Manuel Tellada Beramendi, el cual falleció, el día 30 de diciembre de 1941, en la calle del paseo de la Florida, número 69, donde habitaba; cuya viuda habrá de comparecer, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, 1, al objeto de serla hecho el ofrecimiento del sumario 686, de 1941.

(B.—8.593)

2.411

Se llama a los parientes más cercanos de una mujer fallecida, a las diecinueve y treinta horas, del 19 de noviembre de 1941, a consecuencia de extenuación, en la Delegación de Medicina, paseo de la Chopera (Matadero), para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid.

(B.—8.147)

2.412

Por el presente se cita a don José Pérez Argote, dueño del automóvil marca Fiat, VI—2020, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría vacante), al objeto de hacerle el ofrecimiento de causa determinado por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario seguido con el número 618, de 1941, por daños en dicho vehículo.

(B.—8.190)

2.413

Por el presente se cita a una mujer que en la plaza de Tirso de Molina, y junto a la parada del tranvía, y por el mes de diciembre último, la fué sustraído un bolsillo, conteniendo unas 60 pesetas, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, en el sumario 5, de 1942, por hurto.

(B.—8.975)

2.414

Por el presente se llaman a Miguel Domínguez Miguélez, Pedro Crespo López, Marina Stern Suria, Enrique Palacios Moya, Benjamín González Vicente y Rafael Pérez Caparrós, para que en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a declarar en sumario por asesinato, contra Pedro Crespo Muñoz, número 442, de 1936.

(B.—8.574)

2.415

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de instrucción número 5, de

Madrid, en el sumario que con el número 309, del corriente año, se tramita por hurto, se cita al perjudicado Samuel Rosenheim, de cincuenta y seis años, casado, químico, natural de Francfort, hijo de Jacob y Gertrudis Straus, con residencia habitual en Marsella, calle Cours Belaunes, 50, y que habitó últimamente en Cádiz, en el Hotel Roma, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración, instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y otras diligencias.

(B.—8.098)

2.416

Por el señor Juez de instrucción número 20, de esta capital, y en el sumario que instruye con el número 321, del corriente año, por hurto, a otro y Pilar Leyton, que al parecer habita en la ciudad de Cádiz, ha acordado por providencia de este día citar a indicada Pilar, ante el mismo, en término de cinco días, a partir de la publicación del presente, al objeto de recibirla declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que la Ley determina.

(B.—8.575)

2.417

Los parientes más próximos de Josefa Loira Paz, natural de San Martín de Boeu (Pontevedra), de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Meléndez Valdés, número 26, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa por muerte de aquella, instruída por dicho Juzgado con el número 462, de 1941.

(B.—9.021)

2.418

Los parientes más próximos de Felipe Toribio Salcedo, de treinta y tres años de edad, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su último domicilio, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, para recibirles declaración en causa por muerte de aquél, instruída por dicho Juzgado con el número 531, de 1941.

(B.—8.384)

2.419

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de Zaragoza, se cita por medio de la presente a don Antonio Jiménez Peña, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Castelló, número 108, y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de Predicadores, número 56, al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario que se instruye con el número 263, de 1941, sobre estafa.

(B.—8.268)

2.420

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, en el sumario instruído con el número 465, de 1941, contra Vicenta López Brenlla, Avelina García López y otros, por hurto consistente en la ocupación de

las alhajas que a continuación se reseñan, que se dice son producto de sustracciones, desconociéndose a quién puedan pertenecer, se cita a las personas que se consideren dueñas de citadas alhajas, para que comparezcan ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, a fin de ponerles de manifiesto dichas alhajas, recibirles declaración e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Reseña de las alhajas

Una medalla grande con imagen de nácar, platino y brillantes, con cadena de platino.

Un par de pendientes criollos, de platino y brillantes, con dos solitarios grandes en el centro.

Una pulsera de platino con brillantes, con tres solitarios grandes.

Un reloj de pulsera para señora, de platino y brillantes, marca «Simó».

Un solitario montado en platino, de unos cinco quilates aproximadamente.

Una pulsera con catorce moneditas árabes, todas de oro.

Unos pendientes de agua marina, de platino y brillantes.

Otro par de perlas, con dos brillantes.

Otro par de perlititas, con tornillo.

Dos crucecitas de platino y brillantitos, ambas con cadenas de oro blanco.

Una medalla de esmalte y brillantes, de la Purísima, con cadena de oro bajo.

Un par de pendientes de oro, de monedas.

Un camafeo montado en oro, con cadena.

Cuatro cadenas de oro.

Siete medallitas, con diferentes santos: una de ellas del Jesús del Gran Poder, y otra, en lugar de santo, una mariquita.

Dos gemelitos de moneditas árabes, de oro, haciendo juego con la pulsera anteriormente reseñada.

Un relojito de pulsera, de oro, con esmalte, para señora, marca «Goya».

Un colgante para reloj, de cinta negra y platino, brillantes, diamantes y perlas.

Otro, con dos dijes, colgando uno de ellos (portarretrato).

Una sortija de platino, con brillantes y cuatro zafiros.

Otra, de señora, agua marina, rodeada de brillantes.

Otra, de zafiros, rodeada de brillantes.

Una, con dos brillantitos y chispitas.

Una cadena de caballero, con eslabones blancos y dorados, al parecer falsa.

Diez monedas de oro: nueve de ellas con asita para colgante, y una, chiquitita, con señales de soldadura.

Dos trocitos de oro, de unos seis gramos, aproximadamente.

Un tubito de cristal, con treinta y cuatro brillantes de diferentes tamaños.

Otros dos tubitos de cristal, con piedrecitas pequeñas, algunas de color.

Cuatro trocitos de pendienteitos y tres perlititas.

Dos relojes de pulsera, de caballero, con correa: uno, marca «Titán», y otro, de metal dorado, marca «Soriano».

Una sortija, de señora, de platino, con tres brillantes.

Un imperdible, de señora, de oro bajo y piedras falsas.

Veintitrés pares de aretes de oro, con piedras falsas.

Cinco pares de pendientes, con piedras falsas, de oro.

Tres pares de pendientes de oro, perlas y de tornillo.

Doce sortijas de oro, con piedras falsas.

Una alianza.

Doce pares de abridores, de oro.

Once medallas de oro.

Veinte pedacitos de oro, uno falso.

Quince pulseritas de oro, de las llamadas de identidad.

(B.—7.844)

2.421

El señor Juez de instrucción número 19, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en diligencias número 2, del año corriente, que se instruyen por denuncia de María Zaragoza Rodríguez, acuerda se cite a dicha individuo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirla declaración y ofrecerla las acciones.

(B.—9.029)

2.422

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 19, de esta capital, en el sumario seguido bajo el número 629, de 1941, por lesiones, se ha acordado citar por medio del presente a la lesionada Eugenia Hinojosa Trujillo, que dijo vivir en Carabanchel Bajo, calle de Alejandro Sánchez, número 20, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para recibirla declaración, instruírle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y para ser reconocida por el Médico forense.

(B.—9.030)

2.423

Martínez (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de la Montaña, número 16, primero, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 551, de 1941.

(B.—8.587)

2.424

Romero Serra (Antonio), de treinta y cuatro años, casado, albañil, hijo de Teodoro y de Emilia, natural de Alfahuz (Valencia), y con domicilio en la calle de Alcalá, número 166, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta Capital, Secretaría de don Juan Conte-Lacoste y Aragón, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de recibirla declaración como perjudicado en el sumario que se instruye con el número 494, de 1941, por hurto, y hacerle el ofrecimiento de acciones que la Ley previene.

(B.—8.436)

2.425

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 4 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 21 de dicho mes, bajo la signatura (B.—7.509), llamando al procesado en causa por hurto instruída con el número 341, de 1941, Félix González Miguel, alias «el Fecho», de veintiocho años de edad, natural de Madrid, pocero, hijo de Fernando y Flora, domiciliado últimamente en la calle de Beire, número 5, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, toda vez que fué puesto a disposición de este Juzgado con fecha 29 de

noviembre último, en cuyo día se llevó a efecto su prisión.

(B.—8.391)

2.426

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 25 de septiembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha 23 de octubre último, bajo la signatura (B.—7.447), llamando al procesado en causa por hurto Felipe de Castro Perulero, natural de Madrid, hijo de Felipe y Luisa, de veintitrés años de edad, soltero, dibujante, que dijo vivir en la calle de Cabestreros, número 3, instruída con el número 347, de 1940, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, por haberse llevado a efecto la prisión del referido individuo, en la calle del Conde de Peñalver, donde se encontraba.

(B.—8.390)

2.427

Por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en causa por suicidio frustrado, seguida bajo el número 369, de 1941, se cita a Julián García López, que vivió en la calle de Ricardo Palma, número 12, piso bajo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración y ser reconocido por los médicos forenses.

(B.—8.737)

2.428

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, cita a Fabian Mota Robles, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de prestar declaración en causa por robo, número 519, de 1941.

(B.—8.531)

2.429

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en diligencias por lesiones, seguida bajo el número 225, de 1941, se cita a José Fernández Amador y Rafael Heredia González, que vivieron últimamente en el paseo de Yeserías, 59, bajo, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración y ser reconocidos por los médicos forenses.

(B.—8.550)

2.430

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor Juez de instrucción número 15, de esta capital, en sumario seguido bajo el número 421, de 1940, por estafa, contra José Aparicio Pérez, se deja sin efecto la requisitoria, llamando a dicho procesado, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 2 de abril de 1941, bajo el número B.—4.670.

(B.—9.010)

2.431

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número 15, causa número 153, de 1941, por hurto, contra Rafael Talaya Rabadán, se deja sin efecto la requisitoria que llamando a dicho procesado fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 16 de julio de 1911, por haber sido capturado dicho individuo.

(B.—9.020)

2.432

Por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por estafa, bajo el número 409, de 1941, se cita

a Manuel Gómez García, de treinta años, sacristán, hijo de José y de Antonia, natural de Quintanilla de Sonllama (León), y con domicilio últimamente en la Parroquia de San Justo, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, con objeto de prestar declaración.

(B.—9.025)

2.433

Por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por hurto, seguido bajo el número 372, de 1940, se cita a Angel Herrezuelo Cerrillo García, de diecisiete años, hijo de Sinforiano y de Irene, que dijo vivir en la Colonia del Fierro, calle Principal, número 41, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, con objeto de que preste declaración como inculcado.

(B.—8.549)

2.434

Por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario por estafa, bajo el número 397, de 1941, se cita a Manuel González, del que no consta su demás filiación, y que parece ser tuvo su domicilio en Milleiros, Chantada (Lugo), para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días con objeto de prestar declaración.

(B.—8.549)

2.435

Por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario por estafa, bajo el número 323, de 1941, se cita a Paula García Alcalá, de veintitrés años, casada, sus labores, natural de Navatagordo (Avila), y cuyo domicilio lo ha tenido últimamente en la calle de Mataderos, número 1, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada.

(B.—9.026)

2.436

Por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta capital, en sumario seguido bajo el número 507, de 1941, se cita a María González Vázquez, de dieciséis años, hija de Manuel y Ramona, natural de Carballino, que dijo vivir en la calle de Churruca, número 11, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración como denunciada.

(B.—8.646)

2.437

Por la presente se hace saber a los familiares de don Nicolás de Ochoa Lorenzo que, en término de ocho días, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número 12, de esta capital, General Castaños, número 1, piso segundó, Secretaría de don Antonio Díaz, a fin de que presenten declaración y ser requeridos en expediente, que, con el número 75, se instruye para la inscripción de la defunción o desaparición del expresado señor.

(B.—8.922)

2.438

Por la presente se hace saber a los familiares de don Ramón Presas del Villar, que tuvo su domicilio en esta capital, calle del Conde de Aranda, número 3, que, en término de ocho

días, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número 12, General Castaños, 1, piso segundo, Secretaría de don Antonio Díaz, a fin de prestar declaración y llevar a efecto requerimiento en expediente, que con el número 318 se instruye para la inscripción de la defunción o desaparición de aquel señor.

(B.—8.923)

2.439

Por la presente se hace saber a los familiares de doña Inés Benítez Jaén, que tuvo su domicilio en esta capital, Velázquez, 111, a fin de que en término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número 12, General Castaños, 1, piso segundo, Secretaría de don Antonio Díaz, a prestar declaración y requerirles en expediente, que con el número 278 se instruye para la inscripción de la defunción o desaparición de aquella señora.

(B.—8.924)

2.440

Por la presente se hace saber a los familiares de don Emilio Villarias Llanó, que tuvo su domicilio en la calle de Leganitos, 8, que en término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número 12, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, a fin de prestar declaración y ser requerido en expediente que se instruye con el número 121, para la inscripción de la defunción o desaparición de dicho señor.

(B.—8.925)

2.441

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 663, de 1941, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a María Bermejo García, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado.

(B.—8.734)

2.442

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 657, de 1941, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente al denunciado José Martín Aranda, con el fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, con el fin de recibirle declaración en el sumario seguido en este Juzgado con el número antes indicado.

(B.—8.728)

2.443

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 365, de 1941, por estafa, se ha acordado citar a don José Lloréns Bargas, con domicilio últimamente en la calle de la Arganzuela, número 9, con el fin de que comparezca en el referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario antes indicado, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(B.—8.989)

2.444

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 576, de 1941, se ha acordado citar por medio del presente a Eduardo Requena González, de cuarenta y un años, casado, mecánico, natural de Lorca (Murcia), y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario seguido con el número antes citado.

(B.—8.151)

2.445

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 437, de 1941, por estafa, se ha acordado citar por medio del presente a don Jesús Nieto Peña, que vivió en la calle de Almagro, número 36, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado.

(B.—8.947)

2.446

Se cita a don Eugenio Giménez Gómez, de veintisiete años, soltero, hijo de Eugenio y Rafaela, natural de Valladolid, y domiciliado en esta capital, calle de Mantería, núm. 43, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 8 (Secretaría de don José Torres), al objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye por hurto con el número 259, del año último, y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley Procesal.

(B.—9.062)

2.447

López Rodríguez (Luisa), de setenta y cinco años, viuda, natural de Ciempozuelos, que ha vivido en la calle del General Porlier, núm. 15, y ha estado hospitalizada en el Provincial, de esta capital, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, al objeto de ser reconocida por los Médicos forenses, según se halla acordado en el sumario que sigue por lesiones con el número 389, de 1941.

(B.—9.050)

2.448

El señor Juez Especial de los delitos de Defraudación Eléctrica ha dictado providencia en la causa número 80, de 1941, seguida contra el procesado Faustino Virgiola del Torco, acordándose se haga saber al mismo que dicho sumario se ha declarado concluso por auto de fecha 11 de septiembre último, y se eleva a la Superioridad, y a la vez por medio de la presente se le emplaza para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la misma a usar de sus derechos, con Abogado y Procurador.

(B.—9.095)

2.449

Por medio del presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez

de instrucción núm. 10, de esta capital, en el sumario que se instruye con el núm. 503, de 1941, por estafa, se hace saber queda sin ningún valor ni efecto la requisitoria publicada en el núm. 15 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 17 de enero del año actual, por la que se citaba y emplazaba al procesado Jaime Jiménez Monmediado, natural de Méjico y nacido el 30 de diciembre de 1907.

(B.—9.064)

Unión Naval de Levante, S. A.

Esta Sociedad, acogiendo a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, propone, a los señores tenedores de obligaciones 6 por 100 y cupones de la misma, la siguiente fórmula de regularización, con fundamento en la documentación que, desde el día 20 del próximo mes de marzo, a las horas de oficina, por las mañanas, estará a disposición de los señores obligacionistas en el domicilio social, Alcalá, 47, planta D.

FORMULA DE REGULARIZACION QUE SE PROPONE:

Primera. Los cupones de obligaciones de esta Sociedad, números 50 al 60, vencidos desde primero de octubre de 1936 a primero de abril de 1939, sufrirán la reducción del 50 por 100 de su valor nominal.

Segunda. Los devengados desde primero de julio de 1939 a primero de enero de 1942 (cupones números 61 a 71), se reducirán al 5 por 100 anual, con impuesto a cargo del perceptor.

Tercera. Los señores obligacionistas recibirán, luego que sea firme esta propuesta, el importe en metálico de dichos cupones, determinado conforme a lo que se consigna en los párrafos precedentes.

Cuarta. Cumplidos que sean los trámites prevenidos en el artículo octavo de la Ley, se celebrarán los sorteos correspondientes a los años 1936 a 1941, ambos inclusive, para amortizar el número de obligaciones previsto para cada uno de los indicados años en el cuadro de amortización. Las que resulten amortizadas se reembolsarán por su valor nominal, con deducción de los impuestos correspondientes y del importe de los cupones cuyo pago resulte improcedente, según el ejercicio a que la amortización corresponda.

Quinta. La Sociedad reducirá el interés de sus obligaciones al 5 por 100, con impuesto a cargo del obligacionista, a partir del cupón 72, que vencerá el primero de abril próximo.

Sexta. Los tenedores que no acepten esta reducción de interés podrán pedir el reembolso de sus títulos antes del día 30 de marzo próximo, entendiéndose que el que no lo solicite está conforme con la reducción. La Sociedad procederá, en su oportunidad, al estampillado de títulos.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores tenedores de obligaciones y cupones, a los efectos de la norma procesal primera del artículo octavo de la Ley precitada, para el próximo día 26 de marzo, hora de las diez, en el Salón de actos del Banco de Vizcaya, Alcalá, 47, Madrid.

La representación de «Unión Naval de Levante», después de haber dado,

sobre la fórmula que antecede, las explicaciones procedentes, se retirará de la reunión, para que los señores obligacionistas puedan proceder, si ya no lo hubieran hecho, a constituirse en sindicación transitoria, a los efectos de tratar con la Sociedad sobre la fórmula propuesta.

Para acreditar su condición y derecho, deberán los tenedores de obligaciones o cupones depositar unas u otros, o los resguardos de depósito que los representen, en la Sociedad con anterioridad a la fecha indicada, y les será entregado recibo, que dará derecho de asistencia a la reunión a que se refiere la presente convocatoria.

Madrid, 31 de enero de 1942.

El Secretario del Consejo de Administración,
Manuel Cencillo de Pineda
(A.—1-2.777)

Sociedad Anónima General de Espectáculos

Reunión de obligacionistas

Se convoca a los señores obligacionistas y acreedores hipotecarios para el día 28 de febrero corriente, a las once de la mañana, en el Palacio de la Música, para concertar, con arreglo a la Ley de 5 de diciembre de 1941 y a tenor de lo que dispone el extremo cuarto del artículo cuatro de dicha Ley, la forma de saldar los intereses devengados durante el período de dominación marxista.

De no reunirse número suficiente para tomar acuerdos, se convoca a la Junta de segunda convocatoria, para el día 2 de marzo próximo, a la misma hora y local.

Madrid, 4 de febrero de 1942.

El Consejero-Delegado,
José M.ª Aventín

(A.—1-2.781)

Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.

La Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., acogiendo a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, en cumplimiento de lo preceptuado en la misma, convoca al Banco de Bilbao, Sociedad Anónima, en la persona de quien legalmente le represente, como único acreedor de la Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, Sociedad Anónima, afectado por la Ley mencionada, para una reunión que se celebrará en Madrid, calle de Velázquez, número 18, piso tercero izquierda, el día 27 de febrero, a las cinco de la tarde, para tratar de la aprobación de la fórmula de regularización de cargas financieras, ya notificada a dicha Entidad en las cartas de fechas 28 de noviembre de 1941 y 21 de enero de 1942 dirigidas a su Sucursal en Madrid.

Madrid, 6 de febrero de 1942.

El Secretario del Consejo
(Firmado.)

(A.—1-2.785)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202